



"Año de la Consolidación Democrática"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 310 -2006-GRA/PR-DRAG/ATDR.CH1

Arequipa,

VISTO:

07 AGO. 2006

Los expediente Nros. 00157-2006 y 00156-2006 de Minera Pampa de Cobre S.A. sobre exploración de aguas subterráneas en el Distrito de Polobaya Provincia y Departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nro. 048-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH de fecha 28 de febrero del 2006 se aprobó el expediente técnico para la exploración de aguas subterráneas sectores Cancha de Relave Nro. 5 y 6, con fines mineros y se autorizo para realizar trabajos de exploración otorgándose un plazo de 6 meses.

Que, por Resolución Nro. 049-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH, de fecha 28 de febrero del 2006 se aprobó el expediente técnico para exploración de aguas subterráneas denominado "Estudio Hidrogeológico con fines de localizar obras de captación Proyecto Pampa de Cobre - Chapi", con fines mineros autorizándose realizar trabajos de exploración en un plazo de 8 meses.

Que, notificadas las resoluciones a la Comisión de Regantes de Polobaya se ha presentado recurso de reconsideración a ambas resoluciones mediante el escrito con Nro. de registro 2708 presentado con fecha 27 de marzo del presente año.

Que, la reconsideración ha sido presentada dentro del plazo que se refiere el artículo 207 de la ley 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General), por cuanto la resolución impugnada se notifico con fecha 17 de marzo del presente.

Que, el artículo 208 de la ley mencionada prescribe que el recurso de reconsideración debe sustentarse en nueva prueba instrumental, lo que no ha sido cumplido por la recurrente.

Que, con la facultad contenida en el Artículo 133° de la Ley General de Aguas, Artículo 58 del Decreto Legislativo 653 y a tenor de las consideraciones expuestas ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar inadmisibile el Recurso de Reconsideración presentado por don Héctor Figueroa Arenas Presidente de la Comisión de Regantes de Polobaya en contra de las Resoluciones Administrativas N° 048-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH. y 049-2006-GRA/PR-DRAG-ATDRCH.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con la presente Resolución a la Comisión de Regantes Polobaya, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada y a Minera Pampa de Cobre S.A, para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO CHILI

Ing. Jaime Luis Huerta Astorga
ADMINISTRADOR TÉCNICO